

Expediente: **658/18**

Carátula: **VALLEJO FATIMA DEOLINDA C/ ESCUDO SEGUROS Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **05/10/2020 - 05:04**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 658/18



H20101269195

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 679/20

Concepción, 02 de octubre de 2020

LEGAJO N°: **658/18**

REF: **VALLEJO FATIMA DEOLINDA c/ ESCUDO SEGUROS Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUZGADO SORTEADO: civil 1

FECHA DE INICIO: 27/06/2018

MEDIADOR: **BELLOMIO ALEJANDRO**

Se notifica a: **VALLEJO,FATIMA DEOLINDA**

Letrado: **RACEDO,HECTOR JAVIER**

Domicilio Digital: **90000000000**

El **CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION**, lo convoca para la Audiencia de Mediación que se realizará el día **14/10/2020 a hs. 13.30** la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma **Whatsapp**, conforme lo establecido por la Ley N° 7844 y su Reglamentación. En razón de las medidas sanitarias y en aplicación de las Acordadas N° 276/20 y 288/20 de la C.S.J.T., las audiencias se realizarán preferentemente en modalidad virtual a través de videoconferencia, para lo cual deberá comunicarse con la Sra. Mediadora indicado en el epígrafe al teléfono **0381 154150125**.

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán

solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).NT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de ----- de 202---.

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. -----.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 202---.

Se dejó cédula en ----- y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Actuación firmada en fecha 02/10/2020

Certificado digital:
CN=MORENO Liliana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265069792

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.